



INTERPRETACIÓN 1-2023

ORD. : _____ **13**

ANT. : - Plan Regulador Comunal de Curicó D.O. 02.AGO.2011
- Solicitud de Inmobiliaria don Benjamín Ltda. del 18.08.2022, referido a reconsideración.

MAT.: INTERPRETA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, RESPECTO A LA VÍA DE SERVICIO CALLEJÓN LOS PINOS Y SU TRAZADO.

TALCA, **05 ENE. 2023**

A : SR. JAVIER MUÑOZ RIQUELME
ALCALDE COMUNA DE CURICÓ

DE : RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y como consecuencia de la consulta realizada por el Director de Obras Municipales de la comuna de Curicó, es posible apreciar que el Plan Regulador Comunal de Curicó vigente desde su publicación en el D.O. de fecha 02 de agosto de 2011, en su Ordenanza Local del Instrumento de Planificación artículo 5.1. titulado "Vialidad estructurante: ciudad Curicó y Sarmiento", indica que la Vía de Servicio Callejón Los Pinos, tiene un trazado desde la Ruta 5 Sur hasta el Límite Urbano Punto N° C34 existente, de un perfil de ancho proyectado de 7,5 metros, que no se condice con la realidad predial existente y ejecutada.

A La luz de lo anterior se debe considerar lo siguiente:

a) Que, la vía Callejón Los Pinos, en su tramo ejecutado, no se corresponde en un 100% con el trazado proyectado de ésta, según el Plan Regulador de la comuna de Curicó. Esta situación se produce debido a que se materializó la vía como consecuencia de la recepción de las obras de urbanización del Loteo denominado "Don Ambrosio de Zapallar", según da cuenta el certificado de recepción definitiva de obras de urbanización N° 267, de fecha 21 de agosto de 2012, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Curicó.

b) Que, el artículo 2.1.10. N°4 del OGUC dispone que los Planos expresan gráficamente los contenidos de la Ordenanza Local, primando ésta última sobre dichos planos.

c) Que, el artículo N° 69 de la LGUC dispone que todo plano aprobado de subdivisión, loteo o urbanización pasará automáticamente a ser parte del Plan Regulador de la Comuna.

d) Que, como se dijo, la Vía de Servicio Callejón Los Pinos, tiene un trazado que desde Ruta 5 Sur hasta el Límite Urbano Punto N° C34 existente, sin embargo, en dicho trazado pueden existir variaciones, como es del caso, lo cual corresponde interpretar de acuerdo a la realidad existente y ejecutada, eso sí, sin modificar su trazado, esto es el inicio y final del tramo ya indicado.

d) Que, de acuerdo a lo expuesto, y las consecuencias de la recepción de loteo al que se hizo referencia previamente, corresponde interpretar de acuerdo al trazado ejecutado, solo en cuanto a indicar que, la Vía de Servicio Callejón Los Pinos, tiene un trazado que va desde la Ruta 5 Sur y conecta con la parte de la vía ya ejecutada, prolongándose desde su término actual hasta coincidir con el tramo proyectado el según las siguientes coordenadas:

Vértice Norte

34°59'24.25"S 71°12'48.18"O

Vértice Sur

34°59'24.68"S 71°12'48.48"O

e) Que, de acuerdo a lo indicado en el literal anterior, el trazado corregido, sigue hasta el Límite Urbano Punto N° C34 existente, como se indica en Ordenanza Local del Instrumento de Planificación.

2. Por tanto, en armonía con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que le confiere lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta secretaría entiende que el trazado indicado en la Ordenanza Local del Instrumento de Planificación, en cuanto a su inicio y término se mantiene como se indica en dicha Ordenanza, sin embargo, desde la Ruta 5 Sur conecta con la parte de la vía ya ejecutada, prolongándose desde su término actual hasta coincidir con el tramo proyectado el según las siguientes coordenadas: Vértice Norte 34°59'24.25"S 71°12'48.18"O, Vértice Sur 34°59'24.68"S 71°12'48.48"O, y desde dichas coordenadas hasta el Límite Urbano Punto N° C34 existente, como se indica en Ordenanza Local del Instrumento de Planificación.

En consecuencia, la municipalidad de Curicó deberá realizar las acciones necesarias para corregir lo antes expuesto, no obstante, mientras no se realicen las correcciones indicadas previamente, el Director de Obras Municipales deberá adecuar su actuar en el sentido expuesto en la presente interpretación, con especial consideración a evitar, en el futuro, situaciones como las descritas, en la ejecución de la Vía de Servicio Callejón Los Pinos, desde las coordenadas indicadas hasta el Límite Urbano Punto N° C34 existente.

Sin otro particular, saluda atentamente,



RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Secretario Regional Ministerial
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE


Carla Araya Bravo
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO MAULE


OAB/MSM/MSVU MAULE
lac/pcv

Distribución:

- Alcalde comuna de Curicó - Estado 279, Curicó
- Dirección de Obras Municipales de Curicó - enviar al correo patricio.mora@curico.cl
- Secretario Comunal de Planificación de Curicó - enviar al correo sergio.celis@curico.cl
- Asesor Urbanista de Curicó - enviar al correo cristian.iriarte@curico.cl
- Dpto. Desarrollo Urbano
- Archivo Seremi
- Oficina Partes